

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Sábado 7 de Octubre de 1944

Nº 212

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Trigésima Séptima Sesión . . . . . Pág. 1913

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Apruébase una disposición de la Municipalidad de Granada . . . . . 1914  
 Se restablece por un año el Plan de Arbitrios de Villa Stimson. . . . . 1914

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Superintendencia de Bincos—Movimiento Diario)

Banco Nacional de Nicaragua — Departamento Bancario . . . . . 1915  
 Caja Nacional de Crédito Popular (Monte de Piedad) . . . . . 1915  
 Banco de Londres y América del Sud Ltd. Sucursal de Managua . . . . . 1916  
 Casa Bancaria Autorizada "Caley, Dagnall & Co Ltda." . . . . . 1916  
 Casa Bancaria Autorizada "J. R. E. Tefel & Co" . . . . . 1917  
 Nombramientos . . . . . 1917

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1918  
 Títulos Supletorios . . . . . 1918  
 Depósitos de Animales . . . . . 1919  
 Declaratorias de herederos . . . . . 1919

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Trigésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional, del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día Jueves veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del Senador don Carlos A. Velázquez, asistido de los Senadores Gral. José Solórzano Díaz y Dr. Luis Salazar, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Alemán, Astacio, Fiallos, Gómez, Mantilla, Martínez, Marín, Morales, Rodríguez, Saca y Sandoval.

19 -Se abrió la sesión.

29—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

Senador Sacasa: Según oí en la lectura del acta, por moción del Senador Sandoval

se puso en la ley del desayuno escolar, que el impuesto debe cobrarse sobre el precio fijado por el Control, en lo cual a mi juicio, se incurre en un error, técnico. La institución del Control establece en general los precios, tomando en cuenta todos los elementos del caso, inclusive gastos de producción, transporte, agencias e impuestos. Por consiguiente, para no establecer excepciones innecesarias que realmente serían una especie de descoyuntamiento del sistema de funcionamiento del Control, me parece muy oportuno modificar la redacción de ese artículo. Mientras exista el Control, es éste el que debe fijar la entrada a los cines, tomando en cuenta el nuevo impuesto, por ser la autoridad suprema para señalar los precios. Yo, pues, no estoy de acuerdo con la forma de expresión de la ley que establece el impuesto, o sea el recargo adicional al precio de entradas a los cines, después que el Control haya fijado el valor del ticket respectivo. Hago moción para que no se apruebe el acta en ese punto y oportunamente se abra a discusión, a fin de reconsiderarla.

A discusión la moción del Senador Sacasa. Senador Martínez: Honorable Cámara: He pedido la palabra para que me hagan una aclaratoria: que si el impuesto que se va a cobrar en los cines de las cabeceras departamentales, se va a invertir en esa cabecera departamental.

Senador Gómez: Entiendo que si nosotros ponemos que es la Comisión de Control la que va a exigir los precios de las entradas, esta Comisión es un organismo que va a funcionar durante el tiempo de emergencia y no es para siempre. Hay que buscar la manera para que el impuesto sea justo. Muchas veces la Comisión de Control fija un precio para una película que se va a exhibir, pero el dueño del teatro no cobra el precio fijado, sino que cobra mucho menos. Hay que pensar bien. Cómo hiciéramos entonces para que el impuesto fuera sobre la entrada efectiva? Si se pone como límite C\$2.00, entonces van a pagar nada más que el impuesto y no progresivamente. Esas son las observaciones que quería hacer.

Senador Sandoval: Voy a empezar por referirme a lo que ha manifestado el Dr. Sacasa. En realidad, el Control cuando puso los precios, no conocía este asunto, por eso, pues, la ley es muy general y abarca todo. Quiero observar al Dr. Sacasa que la mente

de la ley ha sido que sobre los precios fijados por el Control se cobre un impuesto. Los dueños de teatro tienen contrato con las casas que les suministran las películas, en virtud del cual tienen que pagar un tanto por ciento sobre el producto bruto de las entradas. Si el billete vale C\$2.00, por ejemplo, ya con el impuesto de diez centavos, se va a cobrar por una entrada . . . . . C\$2.20. Como el contrato que ellos tienen es que sobre las entradas brutas tienen que entregar un tanto por ciento, se verán obligados a pagar aun el 10% del impuesto a los dueños de películas y enterar al Fisco el impuesto íntegro. El Senador Gómez se refirió a que muchas veces no cobran el precio fijado por el Control, sino que menos. Si el Control ya les fijó precio y cobran menos, siempre tienen que pagar el impuesto completo para el desayuno escolar. La ley manda que el impuesto es sobre el precio que fija el Control.

Senador Morales: Quiero manifestar que esta ley sufrió una transformación en segundo debate; yo le ruego a la Secretaría que me dé el artículo tal como vino de la Cámara de Diputados.

Senador Presidente: Deseo expresar que se está discutiendo la reconsideración del acta.

A petición del Senador Morales, el Secretario leyó el proyecto de ley sobre el desayuno escolar, tal como vino de la iniciativa.

Senador Morales: Francamente, como dijo el Honorable Senador Dr. Gómez, hacer una ley, no es cosa fácil. Es bien sabido que la Junta de Control de Precios y Comercio es una creación de emergencia, que mañana puede desaparecer. Toda ley tomando como factor de regulación, dicha Junta, es efímera. A propósito de la existencia de dicha Junta, soy de opinión que debe suprimirse para dejar el libre comercio, la libre competencia que es la más aconsejable en la hora presente. La experiencia ha demostrado que los artículos de cualquier clase, a medida que se controlan, suben de precio y no se pueden conseguir. Estoy completamente de acuerdo con la iniciativa de la Cámara de Diputados que señalaba un impuesto proporcional a las entradas de cine; creo que es la más aceptable. Me pronuncio en el sentido de que se necesitaría la rectificación del acta, para discutir el punto en la forma propuesta por el Honorable Senador Dr. Sacasa.

Senador Sacasa: Voy a referirme a la refutación que me hizo el Honorable Senador Sandoval. Dice él que ya el Control fijó el precio de las entradas a los cines y, en esta situación, cree según me ha parecido entenderle que se disminuiría ese precio al rebajársele el impuesto creado posteriormente para el desayuno escolar, a lo cual daría lugar al cambio de redacción de la ley. Yo me permito observar que los precios que ha fijado el Control son modificables. Las empresas de Cine pueden ir al

Control siempre que haya algún nuevo impuesto, y solicitar la correspondiente modificación del precio de la entrada. Otro punto a que se refirió el Dr. Sandoval, es que los Empresarios tienen que pagar a las casas proveedoras de películas, un porcentaje de las entradas brutas. Si realmente ese porcentaje es sobre la entrada bruta, es decir, por todo lo que se percibe sin discriminaciones, entonces el perjuicio de los empresarios de los cines no lo evita ninguna forma de expresión acerca del impuesto, pues—  
(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 48

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente la disposición que dice:

«Nº 644

La Municipalidad de Granada,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico.—Prorrogar el plazo para el pago de los semestres vencidos del impuesto local del 5 por mil, hasta el último día del mes de Diciembre del año en curso, ampliando así este término de gracia que había sido considerado en acuerdo Nº 612, aprobado por el Supremo Gobierno, bajo el Nº 43 con fecha 7 de Junio de 1944, en el que se había indicado el último de Junio próximo pasado.

Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para los fines de ley.

Publíquese en "La Gaceta."

Comuníquese.—Granada, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilberto Lacayo B., Juan M. López, Ernesto Ramírez V.—Alej. Barberena Pérez, Srio.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Octubre de 1944.—SOMAZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, Aníbal Ibarra Rojas.

Nº 665

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Restablecer por el término de un año los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Villa Stimson, de este Departamento, aprobado por acuerdo de 20 de Mayo de 1940 y sus reformas posteriores a esa fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Octubre de 1944.—SOMAZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, Aníbal Ibarra Rojas.

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## BANCO NACIONAL DE NICARAGUA.—DEPARTAMENTO BANCARIO

*Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los  
Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Agosto 1944	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1	₡ 40.623 068 56	₡ 330.414.81	₡ 6.942 016 63	₡ 4 894.593 12	₡ 2 047.423 51	—
2	40.619.879.69	330.414.81	6.880.854 29	4 894.210.45	1 986.643 84	—
3	40.414.360.27	330.414.81	6 485 695 94	4.869 548 12	1 616 147.82	—
4	40 562.100.39	330.414.81	6 633 384 33	4.887 276 94	1.746.107 39	—
5	40.137 459 83	330.414 81	6 484.254 01	4 836 320 07	1.647.933 94	—
7	40.193.173 02	333.414 81	6.445.628 72	4.843 185 65	1 602 443 07	—
8	40.350 571.20	333 414 81	6.631 384.55	4 862 073.43	1 769.311.12	—
9	40 367.169 40	338 414 81	6.727 680 38	4 864 365.22	1.863.315 16	—
10	40.406.650.63	346.414 81	6 755 095 01	4 869 582 97	1.885 512.04	—
11	40 492.969 60	346 414 81	6 515 126.94	4.879.941 24	1 635.185 70	—
12	40 197 956 63	346.414 81	6 329.369 73	4 844.539.69	1 484.830 04	—
14	40 201.261 49	341.414 81	6 393.064.32	4 844.636 27	1 548 428 05	—
15	40.703.828.27	349 751.31	6 075.122 05	4 905 444 47	1.169 677.58	—
16	40.647 947.97	349.751 31	5.879.592.87	4 898.738.84	930 854 03	—
17	40 784.286.35	350 771 31	5 992.928.91	4 915 160 64	1.077.763 27	—
18	40 856 033 14	356.767 00	6.032 303.23	4 924 130.00	1.108 173 23	—
19	40 633 392 31	356.767 00	5.476.184 36	4 897 413.10	578.771.26	—
21	40.786 096.17	356 767 00	5.505 589 11	4 915.737.56	589.851 55	—
22	40.941 456 29	356.767 00	5 657.900.15	4 934.380.77	723.519.38	—
23	40 849 360 88	356.767.00	5 908.511.35	4.923.329 33	985.182 02	—
24	41.076.259.57	356.767.00	6 322.138 05	4.950.557 17	1 371.580.88	—
25	40 973 365.58	356.767.00	5 943 535 24	4.938.209.89	1 005.375 35	—
26	40.646 006.18	356.767.09	5.775.655.95	4.898.926.76	876 729 19	—
28	40 872 579 41	356.767 00	5.917.629.82	4.916.115.55	991.514 27	—
29	40.855 024 00	356.267.00	5.966 045 69	4 923.978.90	1.042 066.79	—
30	40 378.575 62	384.767.00	5.976.291.66	4 868 515 09	1.107.776 57	—
31	39 635.606.23	384.767 00	5.971 478.64	4.779 358.77	1.192 119 87	—

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## CAJA NACIONAL DE CREDITO PUPULAR

*Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los  
Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Agosto 1944	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
2	—	₡ 570.677.49	₡ 34.761 23	₡ 45.654.20	₡ —	₡ 10.892.97
3	—	572 109 99	35.783.46	45.768 80	—	9.985.34
4	—	572.597.89	36.289.67	45 807 83	—	9.518.16
5	—	570 361 02	36.807.61	45.628 88	—	8.821 27
7	—	574.206.82	41 635 74	45.936.54	—	4 300 80
8	—	572 770.30	41 426 19	45.821.62	—	4 395.43
9	—	570 522.70	42 682.32	45 641.81	—	2 959 49
11	—	569.717.70	44.188.12	45.577 41	—	1.389.29
12	—	571.049.97	39.836 91	45 683 99	—	5.847 08
14	—	573 560 71	42.683 09	45 884 85	—	3.201.76
15	—	571.794.61	42.447 79	45 743 57	—	3.295.78
16	—	579 008 03	45.723.05	46 320 64	—	597 59
17	—	575.383 12	37 018 40	46.030 65	—	9 012.25
18	—	574.268.33	37.086.78	45 941.46	—	8.854 68
19	—	573.782.23	34 234 49	45.901.58	—	11.668 09
21	—	574 732 84	39 393.61	45.978 63	—	6 585.02
22	—	576 275 50	41.261.21	46.102.04	—	4.840.83
23	—	572 308.50	42 212.29	45 784.68	—	3 572 39
24	—	573.012.84	43.733 09	45.841 03	—	2.107.94
25	—	573 699 24	56.420.87	45 895.94	10.524 93	—
26	—	573 333 78	47.564 00	45.966.70	1.697 30	—
28	—	572.687 45	53.048 80	45.814 99	7 233 81	—
29	—	571.306.08	48 381 64	45.704 48	2.677.16	—
30	—	572.118.08	53.152.68	45 769 44	7.383.24	—
31	—	572.976.39	45.799.95	45 837.63	—	37.68

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LTD.—SUCURSAL DE MANAGUA

*Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los  
Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Julio 1944	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1	8 905.652 14	—	7.396.820 35	1.424 904 34	5.971.916.01	—
2	9.095 595 57	—	7.484.245 71	1.455.295 29	6 028.950.42	—
3	8.956 844 78	—	7 329 481.25	1.433 095.16	5.896 386.09	—
4	8.893 435 76	—	7 301.546.09	1.422.949.72	5 878 596 37	—
5	8.931.999 11	—	7 147.662.70	1.429.119 86	5.718 542.84	—
7	9.022 648 26	—	7.185 172.19	1.443.623 72	5 741 548.47	—
8	9 194 161.52	—	7.325.275 15	1.471.065.84	5.854.209.31	—
9	9.160.483 63	—	7 467.624.56	1.465 677 38	6.001.947.18	—
10	9.160.483 63	—	7.467.624 56	1.465 677 38	6 002 947 18	—
11	9.106 377 49	—	7.342.574 32	1.457 020 40	5 885.553.92	—
12	8 922 054.18	—	7.387.627.91	1.427.528 67	5 960.099.24	—
14	8 881.012.23	—	7 328.525 10	1 420 966.76	5.907.558 34	—
15	9 049 643 36	—	7.493.287.90	1 447.942.94	6 045 344.96	—
16	8 961.258.93	—	7.551.641 57	1.433.801.43	6 117.840.14	—
17	8.972 718.57	—	7 401 705 63	1.435 634.97	5.966 070.66	—
18	8.871 799 47	—	7 389.413 45	1.419.487 92	5.969.925.53	—
19	8.859.374.89	—	7.362 459.20	1 417 499.98	5.944 959.22	—
21	8 936.591.10	—	7.429 007 23	3.896.591 10	3 532.416 13	—
22	8.987 757.75	—	7.538.585 69	3.947.757.75	3 590 827.94	—
23	8.952 883.86	—	7.539.888 74	3.912 883.86	3.627.1 04.88	—
24	9 099 724 92	—	7 555.083 38	4.059 724 92	3 495.358 46	—
25	9 153 087 99	—	7.725.374.94	4.113 087 99	3.612.286.95	—
26	9 022.209.02	—	7.634 555 36	3.982 209.02	3.652 346.34	—
28	8.992 417.30	—	7.397 551.54	3 952.417 30	3.445 134 24	—
29	9.108 945.10	—	7.505.985 86	4 068 945.10	3.437.040 76	—
30	9.172.971 78	—	7.548 560 16	4 132 971.78	3.415 588 38	—
31	9.064.044 37	—	7.501 075 13	4.024 044 37	3.477 030 76	—

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## CASA BANCARIA AUTORIZADA "CALEY, DAGNALL &amp; CO. LTDA."

*Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los  
Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Julio 1944	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1	250 686 13	—	61 727.98	40.109.78	21 618 20	—
2	250 676 13	—	60 331.48	40 108.18	20 223.30	—
3	252.830 53	—	59.970 02	40 452.88	19.517.14	—
4	253.685.53	—	51.656.38	49.589.68	11.066 70	—
5	253 685.53	—	50.526 03	40 589.68	9 936.35	—
7	253 685 53	—	48 251.82	40 589.68	7 662 14	—
8	239.440 77	—	50.722 51	38 310.52	12 411.99	—
9	239.050.77	—	112.427.97	38.248 12	74.179.85	—
11	243.023.27	—	105.212.77	38.883.72	66 329.05	—
12	244.073 24	—	104.868.82	39 051 72	65 817.10	—
14	243.083 24	—	105 949.96	38.893.32	67.056 64	—
15	242 883.24	—	121.830.07	38.861 32	82.968 75	—
16	247.433 24	—	118.720 48	39 589 32	79.131.16	—
17	246.783.24	—	117.767 93	39 485 32	78 282 61	—
16	247 060.88	—	111.693 15	39 529.74	72 163.41	—
19	249.060 88	—	108 262 20	39.849.74	68.412 46	—
21	246 802.18	—	106.664.78	39.488 35	67.175.93	—
22	246 8 2.18	—	92.123 96	39.488 35	52.635.61	—
23	248.510.89	—	87.034.47	39.761 74	47.272.73	—
24	256.560.89	—	101.619 05	41 049.74	60.569.31	—
25	256 690 89	—	99.950.56	41.070 54	58.880.02	—
26	255 845.89	—	96 069 39	40.935.34	55 134 05	—
28	254.035 89	—	70.138 04	40.645.74	29 492.30	—
29	250.635.89	—	70 823.94	40.101.74	30.722 20	—
30	257.126.89	—	160.833 41	41.140 30	119 693 11	—
31	262.201 14	—	164 333 93	41 952.18	122.381.75	—

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## CASA BANCARIA AUTORIZADA "J. R. E. TEFEL &amp; CO."

*Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Julio 1944	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1	₡ 471 758.68	—	₡ 120 766.25	₡ 75 481.39	₡ 45 284.86	—
2	474.006.52	—	125.143 93	75.841 04	49.302.89	—
3	477.906 04	—	84 339.28	76 464.97	7.874 31	—
4	486.986 86	—	96.576.86	77.916.30	18.660.56	—
5	482.078.61	—	99.684 38	77 132 58	22 551.80	—
7	484 015.97	—	105.340 77	77.442.56	27.898.21	—
8	482 986 92	—	93.185 02	77 277 91	15.907 11	—
9	479 794.72	—	66.106.58	76 767 16	—	10 660.58
11	487 530.71	—	87.608.35	78.004 91	9.603 44	—
12	478.342.16	—	76 543.73	76 5 14.75	8.98	—
14	497 811.29	—	110.586.45	79 649.81	30.936.64	—
15	491.309.44	—	105.021 68	78 609.51	26.412.17	—
16	494.313.94	—	90.626 86	79 090.23	11 536.63	—
17	493.934.56	—	80.363 37	79.029.53	1.333 84	—
18	501 970.87	—	91.902 26	80.315.34	11.586.92	—
19	498.566.51	—	86.770.16	79 770 64	6.999.52	—
21	500 044.06	—	90 737 35	80 007.05	10 730.00	—
22	508 128 00	—	99 037 03	81 300 48	17.736 55	—
23	506 484.78	—	105.449 33	81 037.56	24.411.77	—
24	506 693 93	—	86.442.15	81.071 03	5 371.12	—
25	508 724 57	—	83.802 43	81.395.93	2.406.50	—
26	534 646.78	—	108 819 13	85 543 98	23 275 65	—
28	543.594.73	—	129.437 00	86 975.16	42.461.84	—
29	527 965.58	—	79.680 72	84 474 49	—	4 793 77
30	523 333.35	—	88 447 80	83 733 34	4.714.46	—
31	479 874 96	—	61.689.89	76.779 99	—	15.090.10

Nº 17

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a partir del 19 de Agosto en curso al señor Orlando Castro T., Contador-Encargado del Archivo de la Superintendencia de Bancos.

El señor Castro T. tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

— Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 8 de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 39

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Pedro Moncada Agente Fiscal del Júcaro, Departamento de Nueva Segovia, en lugar del señor Camilo J. Guillén, que renunció del cargo.

El señor Moncada tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente previa rendición de la fianza de ley, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Ma-

nagua, D. N., 4 de Agosto de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 58

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Alberto Amador, Policía del Centro Destilatorio de Quezalguaque, Departamento de León, en lugar del señor Francisco Torres Orochena, que renunció.

El señor Amador tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Agosto de 1944.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 45

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Eliseo Duarte portero de la Junta de Información y Detalle del Departamento de Rivas, en lugar del señor Reinaldo Guillén.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 7 de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 41

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Bonifacio Sandoval Segundo Auxiliar del Archivo del Ministerio de Hacienda, en lugar del señor Rodolfo Pacheco R., quien pasó a ocupar otro puesto.

El señor Sandoval tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente, a partir de esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Agosto de 1944.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 37

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Agustín Vanegas Pallais Jefe de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, a quien asimismo se le anexan las funciones de Encargado del Almacén de Hacienda, debiendo rendir fianza en cantidad suficiente, de conformidad con la ley, para responder por ambos cargos.

Al señor Vanegas Pallais se le reconocerá mensualmente la suma de Ciento Sesenta Córdobas (C\$ 160.00), como complemento de su sueldo presupuesto.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo en la Secretaría de Hacienda, previa caución mencionada.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Agosto de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 796

Once mañana trece de Octubre corriente subastará este Juzgado siguientes propiedades: a) urbana ubicada barrio Silva, de quince por treinta varas, lindando: Oriente, avenida enmedio, Luisa Morán de Silva; Poniente, Julio Pérez Acevedo; Norte, Sara Obando de Araica; Sur, Campo La Panairé; b) urbana contiguo al anterior de diez por quince varas, lindando: Oriente, Francisco Pérez Acevedo; Poniente, Luisa Morán de Silva; Norte, calle enmedio, Antonio Torres; Sur, Campo La Panairé; c)

urbana contiguo al anterior, quince por cincuenta y nueve varas, lindando: Oriente, Sara Obando de Araica y Leopoldo Ramírez Solórzano; Occidente, Luisa Morán de Silva; Norte, Romilia Reinoso; Sur, Campo La Panairé; todo por ejecución del doctor Juan Gregorio Morales contra Simón del Carmen y Francisco Pérez Acevedo.

Base subasta, tres mil trescientos treinta y tres córdobas treinta y cuatro centavos.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil del Distrito. Managua, Octubre tres de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rod. Morales Orozco, Srlo.

2131 3 1

Nº 814

Tres tarde once corriente, remataráse urbana esta ciudad, linda: Oriente, Alejandro Gaitán; Sur, Albertina Gaitán; Norte, Poniente, Carmen Arévalo.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Masaya, cuatro Octubre mil novecientos cuarenticuatro.—A. Miranda, Juez Local Civil

2143 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 509

El señor Luis Morales Cruz, solicita título supletorio lote terreno rústico seis manzanas c-bida, situado esta jurisdicción, lindando: Oriente, Cecilio Meza, callejón enmedio; Poniente, Juana Tránsito Rodríguez; Norte, Rafael Rodríguez; Sur, Mariano Muñoz.

Vale doscientos córdobas.

Opónganse legalmente

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benj. Castro G.—Ante mí, Srlo. Carmen Guillén.

Es conforme con su orinal.—C. G., Srlo. del Juzgado.

1879 3 2

Nº 266

Leonila Iglesias de Medina, Horacio Iglesias, solicitan título supletorio siguientes inmuebles, jurisdicción Totogalpa: finca "El Guapinol", dividida des partes "El Coyol" y "Los Urracos", conteniendo total doscientas manzanas superficie, lindando: Norte propiedades Francisco Llanes, Medardo Zavala; Sur, propiedades Francisco López; Oriente, propiedades Concepción Pérez, Reinaldo López; Occidente, propiedades José Arturo y Julio Medina. Finca "El Naranja" como cuarenta manzanas superficie, lindando: Norte y Sur, potreros Paula Ortiz; Oriente, solares de Totogalpa; Occidente, predio Concepción Pérez. Finca "Masis", como sesenta manzanas superficie, linda: Norte y Oriente, predios Julián López; Sur, predio María Genoveva v. de Olivas; Occidente, predios José Vallecillo, Francisco Almendarez. Un potrero "La Miona", como cuatro manzanas superficie, linda: Norte y Oriente, predios María Genoveva v. de Olivas; Sur, solares de Totogalpa; Occidente, predio Tomás Rubio. Una huerta guineos, como dos manzanas superficie, linda: Norte, propiedad Francisco Almendarez; Sur, Occidente y Oriente, propiedad Francisco Llanes. Una casa habitación pueblo Totogalpa, lind.: Norte, casa José Vallecillo, mediando calle; Sur, casa y solar Francisca viuda de Gades; Oriente, solar José Olivas; Occidente, casa Adela Cáceres. Las propiedades, exceptuando la casa, están cercadas alambre casi totalidad y parte madera, empastadas zacate jaraguá y guinea.

Estima inmuebles en cuatro mil córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito Ramo Civil. Somoto, dos Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—Eug. Cuadra h.—G. Selva, Srlo.

1657 3 2

## Nº 1719

Jesús Palma, solicita título supletorio propiedad urbana esta población; limitada: Oriente, Domingo González; Occidente, Pedro Gutiérrez y Alfonso Muñoz; Norte, María Juárez, calle de por medio; y Sur, Alfonso Villegra.

Vale cien córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Local. Tola, veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Marciano Obregón, Srío.

1369 3 2

## Nº 93

Mercedes Alvarado, solicita título supletorio, predio urbano, situado barrio La Palma esta ciudad, lindante: Oriente, calle enmedio, Juan Carranza; Poniente, Juana Díaz v. de Oviedo; Norte, calle enmedio, sucesión de Rafael Samper; y Sur, Juana Díaz v. de Oviedo.

Lo hubo de Ramona Montes, y lo estima en ciento cincuenta córdobas.

El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo, dentro del término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Julio 13 de 1944.—J. Francisco Plazaola, Srío.

1508 3 2

## Nº 94

Berta Somarriba, solicita título supletorio, huerta en esta jurisdicción, lindante: Oriente; huerta de Virginia Candia; Poniente, huertas de Clara Balmeada y Cándida Luna; Norte, encajonada enmedio, huerta de María Meléndez; y Sur, huerta de Manuel Plazaola Juárez.

La hubo de Antonio Novoa, y la estima en doscientos córdobas.

El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo, dentro del término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Julio 10 de 1944.—J. Francisco Plazaola, Srío.

1569 3 2

## Nº 232

Carmen Hernández, solicita extiéndasele título solar situado esta ciudad y mide diez y media varas frente por veinte varas fondo, limitado: Oriente, calle; Poniente, Andrea López; Norte, Carmen Hernández; Sur, herederos de Juan Hernández.

Cítase a quienes créanse con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Jimotepe, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leónidas Sánchez, Srío.

1617 3 2

## Nº 343

Ana Luisa Ortega, pide título supletorio una casa de tejas sobre horcones forrada en tablas de cuatro corredores, siete varas de marco edificadas en un solar de una y un cuarto manzana, sita en Los Cerros esta jurisdicción, lindando: Oriente, Martina Abuito; Poniente, Mercedes Almanza; Norte, Francisco Pérez; y Sur, calle que conduce a Tola.

Opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas veintiocho Junio mil novecientos cuarenticuatro.—J. Orozco M., Srío.

1725 3 2

## Nº 389

Juana Paz, mayor de edad soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de un predio urbano, que posee hace quince años en parte céntrica de esta población, el cual tiene casa pajiza y pozo de halar agua, está cercado por todos sus lados con cercas de cardón y son todas propias, limitando: Oriente, predios de Juana Benita Saavedra, hoy de Aquila viuda de Rodríguez; Poniente, con el de la sucesión Deshón Vázquez y compañía, hoy de Narciso Jarquín; Norte, calle de

por medio, el de Josefa Baca; y Sur, el de Rosa Saavedra.

Lo hubo por compra a doña Juana Benita Saavedra, por cien córdobas, valor en que lo estima.

Quien pretenda derechos, preséntese forma y tiempo legales.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—Julio Saavedra—M. A. Isabá, Srío.

1786 3 2

## Nº 444

Francisco Delgado, agricultor, es'te domicilio, solicita título supletorio un solar y casa pajiza con pozo esta población, entre los siguientes linderos: Oriente, predio Mercedes Penado; Poniente, predio Ester Rivera; Norte, calle enmedio, María Flores; y Sur, Manuel Ordoñez; tiene de poseerlo, más de diez años

Lo hubo por compra a José L. Mayorga.

Lo estima en ciento ochenta córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase en tiempo.

Mide de Oriente a Poniente, veintidos varas y de Norte a Sur, treintinueve varas, sus cercas son propias.

Dado en el Juzgado Local. La Paz Centro, veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—Julio Saavedra, Juez—M. A. Isabá, Srío

1878 3 2

## Nº 1772

Juana Ramírez de Palacios, solicita título supletorio, urbana, cantón Occidental, los siguientes linderos. herederos de Francisco Fernández; Poniente, calle enmedio, Pastora Echaverry; Norte, calle enmedio, César Sandoval y Dora Pérez; y Sur, herederos de Angelina Fernández; quince varas de ancho por treinta de largo.

Atiéndense oposiciones legales.

Dado Juzgado Local Civil. Diriomo, veinte y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Navarro C., Srío.

1431 3 2

## Nº 468

Eduardo Cajina, solicita título supletorio casa y solar, barrio El Calvario ésta, limitado: Norte, Manuel Altamirano; Sur, Teodoro Ruiz; Oriente, Lorenzo Salmerón; Poniente, Aurelio Tercero.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintiocho Agosto mil novecientos cuarenticuatro —H. Montealegre, Srío.

1440 3 2

## DEPOSITO DE ANIMALES

## Nº 800

Dirección de Policía del Departamento. Masaya, 27 de Septiembre de 1944.

A esta oficina presentose Josefa Ramírez V. de Paniagua, con mula mora, como de setenta pulgadas alto, fierro

**R**

conformidad con la ley.

Persona considérase dueño, preséntese este Despacho, hacer uso de sus derechos.—Salvador Ig. Montenegro, Srío. Pol.

2145 1

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

## Nº 776

Lorenzo Mencías B., mayor de edad, soltero, zapatero y de este domicilio, pide decláreseles él y su hermana Rosa Men-

clía viuda de García, herederos de todos los bienes, derechos y acciones que dejó al morir su madre Sabina Mencías Izaguirre, bienes consisten casa y solar situados, barrio La Mecatera Managua; midiendo solar siete varas y media frente por treinta varas fondo, con siguientes linderos: Norte, Rosaura viuda de Maltez; Sur, Rosaura viuda de Maltez; Este, predio Santos Mejía y Oeste, predio Auri Torres. Inscrito Registro Público Inmuebles de Managua, bajo número dos mil seiscientos sesenta y dos, folio ciento noventa y uno, Tomo treinta y dos, asiento primero.

Quien créase con igual o mejor derecho, opóngase término ocho días.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, D. N., veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenticuatro.—F. Bultrago Narváez, Srlo. 2114 I

## Nº 572

Paula Plazaola, pide declarársele heredera bienes derechos y acciones que al morir dejó su padre Francisco Plazaola.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintinueve Julio mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srlo. 1933 I

## Nº 573

Luciano Franco, pide declarársele heredero bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre Salvadora Plazaola.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, ocho Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srlo. 1934 I

## Nº 612

José River Reinosá, mayor, casado, agricultor, este domicilio, pide se le declare heredero juntamente con sus hermanos: Justo, Cesáreo, Rosenda, Víctor todos de apellido Rivera Reinosá; Aurora Rivera Reinosá, difunta, representada por sus hijos, Timoteo y Miguel Chavarría Rivera; y Juana Rivera Reinosá, difunta, representada por sus hijos: Gregorio, Lucas, Primitivo, Rafael, Simeón, Ramón, Tiburcio, Sixta y Elena, todos de apellido Chavarría Rivera, en sucesión intestada de sus finados padres Leandro Rivera y Dionisia Reinosá. Señala bienes, propiedad cincuenta manzanas extensión, situada «Bonetillo» esta jurisdicción. Lindante: Oriente, Evaristo Mairena; Occidente, Sabana Inculca; Norte, terreno baldío y Evaristo Mairena; Sur, terreno baldío y Sabana Inculca.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, ocho Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srlo.

1965 I

## Nº 607

Ramona Antonia Acevedo Casco, mayor edad, soltera, oficios domésticos, vecina Pueblo Nuevo, pide decláresele heredera su padre Simón Acevedo. Coheredero único Canuto Acevedo Casco.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Juzgado Distrito. Estelí, seis Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Illescas.—Adrián Durán Rulz, Srlo.

Es conforme Estelí, seis Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Adrián Durán Rulz, Srlo.

1960 I

## Nº 609

Sara y Antonia Sáenz, solicitan decláreselas herederas su padre Esteban Sáenz Medrano, unión Hermano Adrián Sáenz, indica bien sucesión mitad inmueble situado esta ciudad barrio de San Pedro.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Managua, once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis Zúñiga Osorio.—Rod. Morales Orozco, Srlo.

1962 I

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año . . . . .	5.00	

Por la publicación de cisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.